OTROSÍ AL CONTRATO No. 1.210.17.13-5691- 1

ACLARACIÓN		ADICIÓN		PRORROGA		MODIFICACIÓN	

CONTRATO No.	1.210-17.13-5691
NOMBRE DE CONTRATISTA	EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN FARALLONES S.A.S
NIT	901.384.180 - 3
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO, identificado con Cedula de Ciudadanía No 16.639.743
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORIAL
VALOR DEL CONTRATO	TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (320.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 30 de septiembre de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	04 de abril del 2025
FECHA DE INICIO EJECUCION	11 de abril del 2025
NOMBRE DEL SUPERVISOR	LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA, identificada con C.C 35.899.101

Entre los suscritos, a saber, Entre los suscritos LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA identificada con CC. 35.899.101, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto del Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Educación (E), con NIT. 890.399.029-5 según Decreto de nombramiento No. 1-22-1315 del 06

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de agosto de 2025, de conformidad con el Decreto de delegación contractual No. 1-22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 del 22 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación y la EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN FARALLONES S.A.S. identificado con NIT 901.384.180-3, representada legalmente por JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO, identificado con Cedula de Ciudadanía No 16.639.743 actuando como CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otrosí al Contrato interadministrativo No. 1.210-17.17-8435, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, correspondiendo al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio, asegurando a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo.

2. Que, el Departamento del Valle del Cauca es el responsable de garantizar la prestación del servicio educativo tal y como se establece en el Artículo 4 ° de la Ley 115 de 1994 (o Ley General de Educación), el cual establece como objetivos, la garantía de la calidad de la educación y el acceso al servicio público educativo, tareas en las que se responsabiliza a la nación, a los departamentos y a los municipios.

3. Que, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar una educación de calidad para todos los habitantes del Departamento, la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca necesita movilizar constantemente a sus funcionarios y personal para apoyar y respaldar la ejecución de diversas actividades en las diferentes áreas.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4. Que, la misión de la Secretaría de Educación es garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, a través del diseño de políticas educativas regionales, la administración del servicio público educativo y la asistencia técnica en procesos pedagógicos y administrativos a los municipios no certificados.

5. Que, con el fin de garantizar la efectiva y continúa prestación del servicio educativo en las Instituciones educativas oficiales de los 34 municipios no certificados del Valle del Cauca, el 04 de abril de 2025, se suscribió el contrato No 1.210.17.13-5691, cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORIAL, con el fin de garantizar el desplazamiento a los funcionarios y demás personal de la secretaria de educación.

6. Que, el 30 de abril de 2025, se suscribió el contrato de obra No. 1.210.17.12-5845, cuyo objeto es: "REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

7. Que, 21 de mayo de 2025, se suscribió el contrato de interventoria 1 .210.17.10-6489 del 21 de mayo de 2025. del asunto tiene por objeto: REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

8. Que, el alcance del objeto del contrato de obra es realizar el mejoramiento y adecuación a la infraestructura fisica de 44 sedes educativas de los municipios no certificados del valle del cauca.

9. Que, se recibió solicitud del profesional encargado de la infraestructura educativa de la secretaria en el cual manifiesta la necesidad del desplazamiento a los diferentes municipios donde se adelantas las obras

10. Que para efectos de verificar y recibo de obras si bien se cuenta con una interventoría es menester hacer un seguimiento y acompañamiento a la supervisión designada.

11. Que, las instituciones educativas objeto de las intervenciones se encuentran distribuidas en diferentes municipios no certificados del departamento, es imprescindible contar con el servicio de transporte para el desplazamiento del personal técnico y demás funcionarios involucrados, con el fin de verificar el estado y avance de las obras.

12. Que, en consecuencia, y considerando que el volumen de desplazamientos aumentará por la ampliación de las obras, se hace necesario adicionar recursos al contrato de transporte vigente, con el fin de asegurar la cobertura de las rutas, la frecuencia de los recorridos y la disponibilidad de vehículos durante el periodo de ejecución restante.

13. Que, si bien el objeto del contrato es: PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORIAL, la razón principal de suscribir el mismo, es garantizar el servicio de transporte especial de pasajeros para los funcionarios y personal de la Secretaria de Educación.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

14. Que, el objeto contractual y las obligaciones del contrato están enfocadas en satisfacer la necesidad del servicio de transporte especial para los funcionarios y personal de la Secretaría de Educación, lo cual no altera la esencia y naturaleza del contrato.

15. Que, por principio de unidad de materia consagrado en el Artículo 158 de la Constitución Política, la adición de recursos que se pretende suscribir está orientado a satisfacer el mismo fin, que es la prestación del servicio de transporte, para que los funcionarios y personal de la Secretaria de Educación puedan cumplir con los fines esenciales de estos.

16. Que, por lo anterior es viable adicionar recursos al contrato inicialmente pactado, con el fin de garantizar la continua prestación del servicio y cumplir con los fines institucionales, por lo cual, se cuenta con el CDP No. 3500010271 del 13 de agosto de 2025 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000) con rubro:

    ítem: 2 Valor: 50.000.000 COP
    Apropiación Presupuestal: 13332001/ 1105/2-320202006/ 32240111010110000/ PI32--102500/1/3/01/02: RB EST Prodesarrollo/ SRIA EDUCACION/Servicios de alojami/Construyendo y Mejorando/Facilitar la logisti
    Proyecto: PI32-102500 ADECUACIÓN D ELA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

    Elemento PEP: PI32-102500/1/3/01/02
    Facilitar la logística para el seguimiento de los requerimientos de infraestructura
    Posición presupuestar: 2-320202006
    Servicios de alojamiento; servicios de suministro

17. Que, la incorporación de estos recursos no altera el propósito original del contrato, sino que, al contrario, facilita el cumplimiento de la misión de la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Secretaria de Educación. Estos recursos permiten movilizarse para llevar a cabo labores de control, inspección y vigilancia en las instituciones educativas oficiales del Departamento del Valle del Cauca, y no altera la naturaleza del proceso adelantada.

18. Los costos del servicio de transporte establecidos inicialmente continúan iguales a los establecidos.

19. Que, el inciso 2 del parágrafo del Artículo 40 establece que: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales", el decir que el monto a adicionar no vulnera la estipulación legal.

20. Que en merito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN

CLAUSÚLA PRIMERA: ADICIONAR el contrato electrónico No. 1.210.17.13-5691 del 04 de abril de 2025, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000), amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500010271 del 13 de agosto de 2025 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000) con rubro al

ítem: 2 Valor: 50.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 13332001/ 1105/2-320202006/ 32240111010110000/ PI32--102500/1/3/01/02: RB EST Prodesarrollo/ SRIA EDUCACION/Servicios de alojami/Construyendo y Mejorando/Facilitar la logisti
Proyecto: PI32-102500 ADECUACIÓN D ELA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Elemento PEP: PI32-102500/1/3/01/02
Facilitar la logística para el seguimiento de los requerimientos de infraestructura
Posición presupuestar: 2-320202006
Servicios de alojamiento; servicios de suministro

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLAUSÚLA SEGUNDA: MODIFICAR la información general del contrato electrónico en la sección "bienes y servicios" y la cláusula tercera del contrato electrónico No. 1.210.17.13-5691 del 04 de ABRIL de 2025, la cual queda así:

(...) CLÁUSULA TERCERA: VALOR Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($370.000.000) incluye los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSÚLA TERCERA: El contratista deberá informar a la compañía aseguradora SEGUROS MUNDIAL S.A, identificada con NIT: 860.037.013-6 de la adición suscrita en el presente documento, para que modifique. las sumas aseguradas de conformidad con el nuevo valor total del contrato.

CLAUSÚLA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan incólumes todas estipulaciones del Contrato electrónico No. 1·.210.17.13-5691 del 04 de ABRL de 2025, que no fueron objeto de modificación en el presente documento.

CLAUSÚLA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente otrosí se perfecciona con la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

CLAUSÚLA SEXTA: PUBLICACIÓN: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación publicará el presente otrosi en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Transcribió: Brenda Nathalia Parra- Contratista
Revisó: Luz Dorian Cruz Valdés- Contratista
Kevin Steban Acevedo Colina – Contratista
Aprobó: Ledys Yohanna Castañeda Mosquera- Secretaria de Educación (E)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

FO-M9-P3-16V02
1.210.30.23-

Santiago de Cali, agosto 15 del 2025

Doctora
LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA
Secretaria de Despacho (E)
Secretaria de Educación Departamental

Asunto: Concepto jurídico respecto de la minuta de otrosí al Contrato Interadministrativo No. 1.210.17.13-5691-1 del 04 de abril de 2025.

Cordial saludo

Este despacho emite concepto jurídico respecto de la minuta de otrosí-1 al Contrato No. 1.210.17.13-5691 a suscribirse entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación y la EMPRESA DE TRANSPORTES GRAN FARALLONES S.A.S identificados con NIT. 901.384.180-3 representada legalmente por JOSE HARBEY HURTADO GUERRERO, identificado con Cedula de Ciudadanía No 16.639.743, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORIAL.

Que, el contrato del asunto se suscribió con el fin de garantizar el transporte a los funcionarios y personal de la Secretaria de Educación Departamental, principalmente a los 34 municipios no certificados del Departamento Del Valle Del Cauca, para cumplir con su labor institucional.

Que, el 30 de abril de 2025, se suscribió el contrato de obra No. 1.210.17.12-5845, cuyo objeto es: "REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Que, el 21 de mayo de 2025, se suscribió el contrato de interventoría 1 .210.17.10-6489 del 21 de mayo de 2025. del asunto tiene por objeto: REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Que, el alcance del contrato de obra es realizar el mejoramiento y adecuación a la infraestructura física de 44 sedes educativas de los municipios no certificados del valle del cauca.

Que, de acuerdo a esta adición y dado que las instituciones educativas objeto de las intervenciones se encuentran distribuidas en diferentes municipios no certificados del departamento, es imprescindible contar con el servicio de transporte para el desplazamiento del personal técnico y demás funcionarios involucrados, con el fin de verificar el estado y avance de las obras.

En consecuencia, y considerando que el volumen de desplazamientos aumentará por la ampliación de las obras, se hace necesario adicionar recursos al contrato de transporte vigente, con el fin de asegurar la cobertura de las rutas, la frecuencia de los recorridos y la disponibilidad de vehículos durante el periodo de ejecución restante.

De igual forma se cuentan con los recursos para realizar la adición respaldado en el Certificado de disponibilidad presupuestal No 3500010271 del 13 de agosto de 2025 por valor de CINCUENTA MILLONES MCTE ($50.000.000) con rubro:

Ítem: 2 Valor: 50.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 13332001/ 1105/2-320202006/ 32240111010110000/ PI32--102500/1/3/01/02: RB EST Prodesarrollo/ SRIA EDUCACION/Servicios de alojami/Construyendo y Mejorando/Facilitar la logisti Proyecto: PI32-102500 ADECUACIÓN D ELA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Elemento PEP: PI32-102500/1/3/01/02
Facilitar la logística para el seguimiento de los requerimientos de infraestructura Posición presupuestar: 2-320202006

Corolario, aunque si bien la administración se encuentra facultada para modificar el contrato, la misma no es ilimitada. Por el contrario, se encuentra legalmente dispuesta y se realiza para eventos específicos, tales como aquellas situaciones que eviten la paralización de la ejecución del contrato o la misma se vea afectada.

Revisados los documentos se logran constatar la existencia de:

1. La minuta de otrosí al contrato electrónico No. 1.210.17.13-5691, con las formalidades normativas aplicables.
2. Que el plazo inicial del contrato no ha fenecido.
3. El certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500010271

En relación a las modificaciones de los contratos estatales la Corte Constitucional ha señalado: "2.6.1 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las Entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o

de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

De otra parte, se advierte, que los costos establecidos inicialmente se mantendrán.

Como conclusión, la minuta deprecada cumple con los requisitos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, es decir ajustada a derecho. Por lo que este despacho encuentra viable la suscripción de la prórroga.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución, constituyéndose simplemente en un criterio orientador; por tanto, el presente concepto no es obligatorio, es meramente un juicio orientador.

Cordialmente,

Jenny Tatiana Barbosa Restrepo
Subdirectora Técnica Jurídica
Secretaria de Educación Departamental.

Proyectó: Brenda Nathalia Parra– Abogado Contratista
Revisó: Luz Dorian Cruz Valdés- Contratista – Contratista

1.210.30-23 SADE 20250347 45

Santiago de Cali, agosto 15 de 2025

Doctora:
LEDYS YOHANNA CASTAÑEDA MOSQUERA
Secretaria de Despacho (E)
Secretaria de Educación Departamental

Asunto: Solicitud referente al contrato No. 1.210.17.13-5691 del 04 de abril de 2025 al ordenador del gasto.

Que, el 04 de abril de 2025, se suscribió el contrato No 1.210.17.13-5691 del 04 de abril de 2025, cuyo objeto consiste en : PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA EN EL AREA RURAL Y URBANA DEL ENTE TERRITORIAL.

Que, El Departamento del Valle del Cauca es el responsable de garantizar la prestación del servicio educativo tal y como se establece en el Artículo 4° de la Ley 115 de 1994 (o Ley General de Educación), el cual establece como objetivos, la garantía de la calidad de la educación y el acceso al servicio público educativo, tareas en las que se responsabiliza a la nación, a los departamentos y a los municipios.

La misión de la Secretaría de Educación es garantizar el derecho a una educación con calidad a todos los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, a través del diseño de políticas educativas regionales, la administración del servicio público educativo y la asistencia técnica en procesos pedagógicos y administrativos a los municipios no certificados.

Corresponde a la Secretaría de Educación adelantar los procesos de gestión que garanticen que la administración departamental, así como las instituciones educativas a su cargo cuenten con elementos y las herramientas necesarias para el desarrollo de sus funciones misionales.

Que, la secretaría de Educación pretende realizar el mejoramiento y adecuación a la infraestructura física de 44 sedes educativas de los municipios no certificados del valle del cauca, por tal razón suscribió el 30 de abril de 2025, el contrato de obra No. 1.210.17.12-5845, cuyo objeto es: "REALIZAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES

EDUCATIVAS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: "ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Que, de acuerdo con el contrato de obra y el de interventoría con la que cuenta, y considerando que las instituciones educativas objeto de intervención se encuentran distribuidas en diferentes municipios no certificados del departamento, resulta imprescindible contar con el servicio de transporte para el desplazamiento del personal técnico y demás funcionarios involucrados, con el fin de verificar el estado y avance de las obras, toda vez que desde el area de infrestructura se requiere visitar y mantener una información de los avances de las obras

Por lo anterior, solicito que se adelanten y dejen preparadas las actuaciones necesarias para garantizar la disponibilidad del servicio de transporte en el momento en que se requiera visitar el avance de las obras de las sedes beneficiadas.

Atentamente;



ÁLVARO JOSÉ ZULUAGA CARDONA
LIDER DE PROGRAMA